



ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el licenciado Alejandro Archundia Becerra, en representación de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien conozco y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, reconoció como suya la firma que aparece en este documento, ratificando su contenido.

Asimismo, declaro el compareciente, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que respecto al documento que se ratificó, conoce en todos sus términos el contenido y en qué consiste.

De igual manera el señor licenciado Alejandro Archundia Becerra, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente en términos de ley, con los siguientes documentos:

I.- CONSTITUCIÓN.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número dos mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, ante el licenciado Jorge Maldonado Montemayor, titular de la notaría número cincuenta y cinco de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico "10929*1" (ciento nueve mil veintinueve asterisco uno), se constituyó "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en San Pedro Garza García, estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

II.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTO SOCIAL Y CAMBIO DE DOMICILIO.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número ocho mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, ante el licenciado Carlos Montaño Pedraza, titular de la notaría número ciento treinta de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil "10929*1" (ciento nueve mil veintinueve asterisco uno) y por lo que se refiere al Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta de asamblea general de socios de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se reformó el estatuto social, para que en lo sucesivo



quede con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

III.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTO SOCIAL.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, ante el licenciado. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número doscientos uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos diecisésis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta de asamblea general de socios de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de transformar la sociedad de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aumentó el capital social de la sociedad en su parte fija en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital fijo existente, es decir, la cantidad de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quede en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformó el estatuto social, para que en lo sucesivo opere como "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

IV.- REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha nueve de julio de dos mil diez, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos diecisésis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se modificó la cláusula sexta del estatuto social. -----

V.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTO SOCIAL.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número cuarenta y un mil doscientos diecisiete, de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931"



273625
(cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se reformó el estatuto social, para que en lo sucesivo quede con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: -----

- A).- La presentación de todo tipo de servicios relacionados con el sector energético y minero, incluyendo de manera meramente enunciativa más no limitativa: el control de sólidos, fluidos de perforación, perforación direccional, martillos de perforación, amortiguadores de perforación, transportación de fluidos de perforación, servicios de inyección de nitrógenos, transformación de fluidos de perforación, servicios de tubería flexible, servicios de cimentación y estimulación, servicios de ingeniería de perforación y producción, servicios de sísmica e interpretación y, en general, todo lo relacionado con, la perforación de pozos petroleros y de gas y la construcción de ductos para el transporte de petróleo y sus derivados, así como la celebración de todo tipo de contratos y convenios respecto de, o relacionados con el sector energético y minero, en tanto sea permitido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley Reglamentaria del artículo veintisiete Constitucional en el ramo del Petróleo, la Ley de Inversión Extranjera, la Ley Minera, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y otras disposiciones legales aplicables; -----
- B).- La contratación de obras públicas y privadas en general, compra venta de inmuebles, materiales de construcción, venta de equipos para construcción relacionados con la ingeniería civil etcétera; -----
- C).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes; -----
- D).- Diseño y elaboración de planos, proyectos, costos y estudios sobre su venta en relación con obras de ingeniería y construcciones de toda clase, así como coordinación obra en general, asesorías y consultorías en general; -----
- E).- Participar en licitaciones nacionales e internacionales ante entidades paraestatales y organismos descentralizados, y cualquier entidad gubernamental del fuero federal, estatal o municipal, incluyendo sin limitación, Petróleos Mexicanos, y cualquiera de sus organismos subsidiarios como Pemex Exploración y



4

Producción, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Petroquímica, y la empresa de participación estatal mayoritaria denominada PMI Comercio Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional de Agua, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Comisión Federal de Telecomunicación y cualquier otra dependencia o afiliada u organismo desconcentrado, así como la celebración de contratos respectivos para dicho efecto; -----

F).- Presentar propuestas y obtener las autorizaciones y licencias correspondientes requeridas según su participación en licitaciones nacionales e internacionales; -----

G).- Evaluar, ofertar, negociar y celebrar todo tipo de contratos de obra pública con cualquier entidad gubernamental, federal, estatal o municipal, incluyendo sin limitación, Petróleos Mexicanos y cualquiera de sus organismos subsidiarios como Pemex Exploración y Producción, Pemex refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Petroquímica, y la empresa de participación estatal mayoritaria denominada PMI Comercio Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Comisión Federal de Electricidad, sus subsidiarias y afiliados y organismos desconcentrados, para la construcción, diseño y estudios de obras de ingeniería y demás actividades relacionadas con éstas en los Estados Unidos Mexicanos; -----

H).- La realización de los trabajos inherentes y actividades que resulten necesarios o convenientes en la consecución de los objetivos de los contratos de obra pública que celebre; -----

I).- Consultoría técnica y administrativa a empresas en el sector de la construcción; -----

J).- Vender, comprar, importar, exportar o de cualquier forma obtener todo tipo de maquinaria y equipo; -----

K).- Adquirir, arrendar, construir, operar y poseer de cualquier manera legítima, bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales según fuere necesario para desarrollar su objeto social; -----

L).- Representar o actuar como agente comisionista en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero en todo tipo de transacciones industriales o comerciales, locales o extranjeras; -----

M).- Proveer servicios de asesoría, administración, investigación, desarrollo de proyectos al sector público, privado y social, así como toda clase de asesorías técnicas, administrativas, fiscales, financieras, y de mercadotecnia en relación con los fines anteriores; -----



N).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias; así como solicitar, obtener, registrar, vender, ceder o en cualquier forma adquirir o disponer toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual; -----

O).- La celebración de todo tipo de contratos que se requieran para el financiamiento de la sociedad, ya sea mediante créditos refaccionarios, de habilitación o avío, aperturas de crédito, etcétera; la suscripción de títulos de crédito y avales, el otorgamiento de las garantías que se requieran para la consecución del objeto social, así mismo la sociedad podrá garantizar cualquier forma de obligaciones adquiridas por sí misma o por terceros, así como el otorgamiento de fianzas y avales a terceros; -----

P).- Adquirir, girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar y en general, celebrar toda clase de negocios jurídicos con cualquier título de crédito así como la celebración de toda clase de operaciones de crédito; -----

Q).- Solicitar, negociar y contratar los servicios de otras personas físicas o morales que colaboren al eficaz desempeño de las actividades mencionadas; -----

R).- Tomar participación en todo género de sociedades o asociaciones por cuenta propia o de terceros; -----

S).- Establecer, adquirir, construir, arrendar, subarrendar, fraccionar, tomar en comodato, operar y poseer por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalaciones oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de su objeto social; -----

T).- Aceptar, conferir y delegar en una o varias personas, servicios, y mandatos, obrando en sus propio nombre o en nombre del mandante; -----

U).- La celebración de toda clase de actos, contratos, fideicomisos y en general, la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables, provechosos o conducentes a los fines sociales. ----- Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...CAPÍTULO III.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ----- Asambleas de Accionistas.- (a) La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.- Las Asambleas Ordinarias serán las que se reúnan para tratar: (i) los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, (ii) aquellos asuntos que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en Asambleas Extraordinarias.- Las Asambleas Extraordinarias serán la que se reúnan, para



tratar lo asuntos a que se refiere le artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. — Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. — (c) Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley. — (d) Las actas de asambleas generales de accionistas se transcribirán en un libro de actas de asambleas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por el Comisario que hubiere asistido a la asamblea...".

VI.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número cuarenta y dos mil dos, de fecha primero de junio de dos mil doce, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

..."ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
----- DE BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V.
--- En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 9:00 horas del día 30 de abril de 2012, se reunieron en el inmueble ubicado en Lago Zurich No. 245, Edificio Frisco, piso 3, colonia Granda Ampliación, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Broco Drilling MX, S.A. de C.V., los propietarios del 100% de las acciones representativas del capital suscrito y pagado de la Sociedad...-----

-----ORDEN DEL DIA
--- I.- Otorgamiento de Poderes. Resoluciones al respecto...
... formalización de las resoluciones de la asamblea. Resoluciones al respecto.
--- Acto seguido, se pasó al desahogo de los puntos del orden del día, en la forma siguiente:

--- I. OTORGAMIENTO DE PODERES. RESOLUCIONES AL RESPECTO.- En el desahogo del punto I del orden del día, y conformidad con una propuesta del presidente, la asamblea adoptó, por unanimidad de votos, la siguiente:

-----RESOLUCIONES
--- I.1. Se resuelve otorgar a favor de las personas que se mencionan a continuación los poderes que más adelante se indican para que los ejercenten en nombre y



representación de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., de conformidad con las reglas y limitaciones que en cada caso se establecen: -----

73625 ----- NOMBRE ----- CALIDAD DE FIRMA... -----

----- 4.- ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA ----- FIRMA A... -----

----- A) Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quintos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Código Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, particularmente las previstas por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, para que los ejerciten en nombre y representación de Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., como apoderados y representantes legales de la misma, ante toda clase de personas físicas y morales, y ante clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades de trabajo. -----

----- Estos poderes comprenden, de manera enunciativa y no limitativa las facultades de los apoderados que se indican en los incisos siguientes: 1) Representar a la Sociedad mandante en toda clase de litigios, juicios, asuntos y procedimientos en general, de cualquier naturaleza, y de seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión; 2) Desistirse, aun tratándose del juicio de amparo; 3) Transigir; 4) Comprometer en árbitros; 5) Recusar; 6) Absolver y articular posiciones; 7) Hacer y recibir pagos, y aceptar cesiones de bienes; 8) Promover el juicio de amparo; 9) Presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas, y otorgar el perdón cuando lo permita la ley, y constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan; 10) Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate. Además de las mencionadas, tendrán facultades para comparecer ante toda clase de tribunales de cualquier fuero, jurisdicción o competencia, en cualquier juicio en que la Sociedad sea parte, con facultades para intervenir en etapas conciliatorias cuando éstas existan; para contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, ofrecer y desahogar pruebas, objetar las de la parte contraria, efectuar interpelaciones judiciales, interponer toda clase de recursos como los de apelación, apelación extraordinaria, aclaración, revocación, de reconsideración, nulidad, revisión, inconformidad, responsabilidad y otros; aceptar juicios y sentencias; hacer licitaciones; intervenir previas y procesos penales en los que la Sociedad sea parte; representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales organismos descentralizados del Gobierno federal y empresas de participación estatal, dentro y fuera de la República Mexicana, en cuanto



se refiere a la defensa e interés de la Sociedad, firmando todos los documentos y realizando los trámites y reclamaciones necesarias para obtener inclusive el pago, relativo a devoluciones de impuestos o derechos indebidamente pagados y, en general, para realizar todos los actos jurídicos necesarios para la defensa y protección de los derechos de la Sociedad. -----

--- Los poderes y facultades para pleitos y cobranzas que han quedado conferidos; (i) Podrán ser ejercitados indistintamente por cualquiera de los apoderados con calidad de firma A, B, C, o D, en forma individual y (ii) No comprenden la facultad especial de hacer cesión de bienes. Asimismo, se establece expresamente que los señores Ing. Antonio Gómez García y C.P. Quintín Humberto Botas Hernández no tendrán la facultad mencionada en la fracción cuarta del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que no podrá absolver ni articular posiciones. -----

--- Los apoderados con calidad de firma A tendrán facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, quienes contarán también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad. Esta facultad la podrá ejercer los apoderados nombrados en forma individual. -----

--- B) Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Los apoderados tendrán facultades para celebrar, negociar, suscribir, modificar y, en su caso, concluir y rescindir contratos y convenios, y para celebrar toda clase de actos jurídicos comprendidos dentro del objeto social de la Sociedad. -----

--- Este poder se otorga para que lo ejerzan los apoderados con calidad de firma A, B o C de acuerdo con las siguientes reglas y limitaciones: -----

--- Primera.- Los apoderados con calidad de firma A podrán actuar individualmente, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----

--- Segunda.- Los apoderados con calidad de firma B o C deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado con calidad de firma A o con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----

--- Únicamente los apoderados con calidad de firma A gozarán de facultades para sustituir o delegar en todo o en parte este poder, y para otorgar poderes generales y especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o



convenientes bebiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, quienes contarán también con la facultades de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad. Esta facultad deberá ejercer conjuntamente dos de cualesquiera de los apoderados nombrados, o bien, uno cualquier de ellos conjuntamente con cualquier persona que tenga conferidos o se le lleguen a conferir poderes con facultades suficientes para ello. -----

--- C) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración y dirección en materia laboral con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley deban otorgarse a través de poder o cláusula especial en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo, y dos mil quinientos ochenta y siete fracciones I, II, III, IV, VII y VIII y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que los apoderados podrán: 1) Representar a la sociedad poderdante en toda clase de litigios, juicios, asuntos y procedimientos en general, de cualquier naturaleza, y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión; 2) Desistirse, aun tratándose del juicio de amparo; 3) Transigir; 4) Comprometer en árbitros; 5) Recusar 6) Absolver y articular posiciones; 7) Hacer y recibir pagos y aceptar cesiones de bienes; 8) Promover el juicio de amparo; 9) Presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas, y otorgar el perdón, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan; 10) Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate; así como también en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones II y III y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultados lo apoderados para que, en forma enunciativa mas no limitativa, representen a Bronco Drilling MX, S.A. de C.V., con facultades expresas para comparecer en juicios de cualquier carácter en materia laboral, ya sea ante comparecer en juicios de cualquier carácter en materia laboral, ya sea ante autoridades federales o locales, en las audiencias a que se refiere los artículos ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y, en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la empresa mandante o en los que la misma sea parte, y para ejercitar las facultades que aquí se les confieren y todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales, y ante toda clase de instituciones u organismos descentralizados, así como ante todas las autoridades en materia de trabajo, y en especial ante las relacionadas en el artículo quinientos vientes de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el



Consumo de los Trabajadores con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los conflictos y asuntos laborales de la Sociedad, para lo cual los apoderados comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación se transcribe: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, los apoderados podrán llevar a cabo cualquier acto, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, quedando facultados los apoderados aquí instituidos para suscribir documentos, convenios y contratos, y para ejercer este mandato ante toda clase de autoridades y particulares, personas físicas y personas morales, comprendiendo al o a los sindicatos con los cuales existen o pudieran existir contratos colectivos de trabajo u otras relaciones de contenido laboral, quedando facultados igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuese menester para el cabal cumplimiento del presente poder.

--- Estos poderes: (i) Podrán ser ejercitados indistintamente por cualesquiera de los apoderados con calidad de firma A, B, C o D, en forma individual y (ii) No comprenden la facultad especial de hacer cesión de bienes. Asimismo, se establece expresamente que los señores Ing. Antonio Gómez García y C.P. Quintín Humberto Botas Hernández no tendrán la facultad mencionada en la fracción cuarta del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que no podrán absolver ni articular posiciones.

--- Los apoderados con calidad de firma A tendrán facultades para sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes, y para otorgar poderes generales y especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, quienes contarán también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad. Esta facultad la podrá ejercer los apoderados nombrados en forma individual.

--- D) Poder general para actos de dominio y poder general para suscribir y avalar títulos de crédito, los cuales se les confieren, el primero de ellos, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil



Federal, y el segundo de ellos en los términos del artículo noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

73625
Los poderes se otorgan a los apoderados con calidad de firma A o B, para ejercer los actos que a continuación se indican, conforme a las reglas y limitaciones que en cada caso se establecen: -----

--- (i) Ejercer todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Estas facultades las podrán ejercer exclusivamente los señores Ing. Antonio Gómez García y C.P. Quintín Humberto Botas Hernández, quienes deberán actuar conjuntamente, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otra persona que tenga conferidos o se le lleguen a conferir poderes con facultades suficientes para ello. Al respecto, se establece también que los mencionados apoderados por ningún motivo podrán delegar, sustituir u otorgar poderes con estas facultades. -----

--- (ii) Solicitar, negociar y obtener créditos a favor de la Sociedad, sin garantías y suscribir, girar, aceptar y/o endosar títulos de crédito, en moneda nacional o en moneda extranjera. -----

--- En el ejercicio de estas facultades: (i) los apoderados con calidad de firma A o B deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos podrá actuar conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se lleguen a conferir estas mismas facultades; (ii) los apoderados con calidad de firma C deberán actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado con calidad de firma A o B. -----

--- (iii) Solicitar, negociar y obtener créditos a favor de la Sociedad, con garantías, y suscribir, girar, aceptar, avalar y/o endosar títulos de crédito, en moneda nacional o en moneda extranjera en representación de Bronco Drilling Mx, S.A. de C.V., para documentar obligaciones de pago que deriven directamente de los créditos que se contraten a favor de la Sociedad poderdante y, en su caso, del otorgamiento de las garantías derivadas de dichos créditos; en el entendido de que, para el ejercicio de este mandato, los apoderados gozarán de facultades de dominio. -----

--- En el ejercicio de estas facultades: (i) los apoderados con calidad de firma A deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos; (ii) los apoderados con calidad de firma B deberán actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado con calidad de firma A; (iii) cualquiera de los apoderados con calidad de firma A o B podrá actuar conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----

--- (iv) Otorgar fianzas y/o cualquier otra clase de garantías en representación de Bronco Drilling Mx, S.A. de C.V., para garantizar únicamente obligaciones que sean contraídas o títulos de crédito que se suscriban por Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B de C.V. sea directa o indirectamente propietaria de más del 50%



del capital social de la empresa de que en cada caso se trate. Estas fianzas y/o avales y/o garantías podrán otorgarse en moneda nacional o en moneda extranjera, independiente de que las empresas mencionadas, a su vez, otorguen o no garantías en las operaciones correspondientes; en el entendido de que, para el ejercicio de este mandato, los apoderados gozarán de facultades de dominio. -----

--- En el ejercicio de estas facultades: (i) los apoderados con calidad de firma A o B deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades; (ii) los apoderados con calidad de firma C deberán actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado con calidad de firma A o B. -----

--- (v) Obligar solidariamente a Bronco Drilling Mx, S.A. de C.V., únicamente para garantizar el cumplimiento de obligaciones que sean contraídas por Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B de C.V. y/o por las empresas en las que Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V. sea directa o indirectamente propietaria de más del 50% del capital social de la empresa con la que se va a obligar solidariamente; en el entendido de que, para el ejercicio de este mandato, los apoderados gozarán de facultades de dominio. -----

--- En el ejercicio de estas facultades los apoderados con calidad de firma A o B deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos, conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----

--- (vi) Abrir, modificar y cancelar cuentas de cheques y autorizar a personas para firmar en dichas cuentas; suscribir, modificar o terminar cuentas bancarias y contratos con entidades financieras y autorizar a personas para firmar en dichas cuentas o contratos. -----

--- En el ejercicio de estas facultades: (i) los apoderados con calidad de firma A o B deberán ejecutar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualesquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades; (ii) los apoderados con calidad de firma C o E deberán actuar conjuntamente uno cualesquiera de ellos con cualquier otro apoderado con calidad de firma A o B. -----

--- (vii) Realizar operaciones con cartas de crédito con cualquier otro instrumento de garantía bancaria que se destinen para cubrir las operaciones que realice Bronco Drilling MX, S.A de C.V., así como solicitar y aprobar cualquier tipo de modificaciones a los términos y condiciones de las referidas cartas de crédito y garantías bancarias, y aceptar y aprobar cualquier tipo de discrepancias entre los términos y condiciones de las cartas de crédito y garantías bancarias y los de la



documentación y demás actos que deriven de la ejecución de las operaciones garantizadas.

73625
---- En el ejercicio de estas facultades: (i) los apoderados con calidad de firma A, o B o C deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades; (ii) los apoderados con calidad de firma E deberán actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier apoderado con calidad de forma A, B o C, con la limitación de que solo podrán ejercitárselo tratándose de operaciones cuyo respectivo monto no sea superior a U.S. 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), o su equivalente en moneda nacional en la fecha de ejercicio del poder que se confiere.

----- (viii) Otorgar fianzas y obligar solidariamente a Bronco Drilling MX, S.A de C.V. únicamente en la operación y manejo de cartas de crédito o con cualquier otro instrumento de garantía bancaria contraída por Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B de C.V. y/o por las empresas en las que Craso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V., sea directa o indirectamente, propietaria de más del 50% del capital social de la empresa de que se trate; en el entendido de que, para el ejercicio de este mandato, los apoderados gozarán de facultades de dominio, por cuanto se refiere a las fianzas que sea necesario otorgar o para obligar solidariamente a la empresa de que se trate.

----- En el ejercicio de estas facultades: (ii) los apoderados con calidad de firma A, B o C deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades; (ii) los apoderados con calidad de firma E deberán actuar uno cualesquiera de ellos conjuntamente con cualquier apoderado con calidad de firma A, B o C, con la limitación de que solo podrán ejercitárselo tratándose de operaciones cuyo respectivo monto no sea superior a U.S. 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), o su equivalente en moneda nacional en la fecha de ejercicio del poder que se confiere.

----- (ix) Realizar operaciones de factoraje, sin recursos hacia el cedente, ya sea mediante endoso, aceptación y/o cesión de derechos de crédito, documentados a través de títulos de crédito o documentos comerciales, tales como facturas y contra recibos expedidos por los clientes de Bronco Drilling Mx, S.A de C.V., siempre y cuando las contraprestaciones provenientes de estas operaciones sean en beneficio directo de la Sociedad.

---- En el ejercicio de estas facultades: (i) los apoderados con calidad de firma A o B deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades; (ii) los apoderados con calidad de firma C

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2014.

Sr. Alejandro Eugenio Díaz Alatriste
Representante Legal de Procisa Ecuador, S.A.

Estimado señor Díaz:

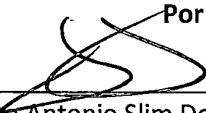
Los suscritos, Lic. Marco Antonio Slim Domit, portador del pasaporte N° 06320019537 e Ing. Antonio Gómez García, portador del pasaporte N° G01145702, apoderados generales de la empresa Bronco Drilling Mx, S.A. de C.V., de nacionalidad mexicana, por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con esta fecha nuestra representada enajenó a favor de la empresa Servicios Swecomex, S.A. de C.V., de nacionalidad mexicana, cuya identificación fiscal es SSW-041012-9EA, una acción ordinaria, nominativa, representativa del capital social de la compañía Procisa Ecuador, S.A. así como todos los derechos y obligaciones que de ella emanen.

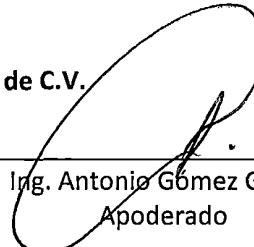
Considerando lo anterior y en virtud de las disposiciones legales aplicables, sírvase registrar la transferencia accionaria antes mencionada en el Libro de Acciones y Accionistas de Procisa Ecuador, S.A., emitir el nuevo título de acciones a favor de Servicios Swecomex, S.A. de C.V. y comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Como constancia de su aprobación, firmamos en unión de acto, los apoderados de Bronco Drilling Mx, S.A. de C.V. y el Lic. Alejandro Archundia Becerra, portador del pasaporte N° 07350020596, apoderado general de Servicios Swecomex, S.A. de C.V.

Atentamente,

Por Bronco Drilling Mx, S.A. de C.V.


Lic. Marco Antonio Slim Domit
Apoderado


Ing. Antonio Gómez García
Apoderado

Por Servicios Swecomex, S.A. de C.V.


Lic. Alejandro Archundia Becerra
Apoderado



Notario Angel Gilberto Adame Lopez, titular de la notaría número doscientos treinta y tres, de la Ciudad de México, Distrito Federal, CERTIFICO: Que el licenciado Marco Antonio Slim Domit y el ingeniero Antonio Gómez García, en representación de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el licenciado Alejandro Archundia Becerra en representación de "SERVICIOS SWECOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quienes conozco y conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento, ratificando ante mí.

Asimismo declararon que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto, acreditan la personalidad que ostentan, que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que están vigentes en términos de ley, con los siguientes documentos:

A).- Por lo que refiere al licenciado Marco Antonio Slim Domit y el ingeniero Antonio Gómez García, en representación de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con los siguientes documentos.

I.- CONSTITUCIÓN.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número dos mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, ante el licenciado Jorge Maldonado Montemayor, titular de la notaría número cincuenta y cinco de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico "10929*1" (ciento nueve mil veintinueve asterisco uno), se constituyó "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en San Pedro Garza García, estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

II.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTO SOCIAL Y CAMBIO DE DOMICILIO.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número ocho mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, ante el licenciado Carlos Montaño Pedraza, titular de la notaría número ciento treinta de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil "10929*1" (ciento nueve mil veintinueve asterisco uno) y por lo que se refiere al Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta de asamblea general de socios de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se reformó el estatuto social, para que en lo sucesivo quede con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

III.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTO SOCIAL.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha dieciocho de



junio de dos mil diez, ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número doscientos uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta de asamblea general de socios de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de transformar la sociedad de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aumentó el capital social de la sociedad en su parte fija en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital fijo existente, es decir, la cantidad de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quede en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformó el estatuto social, para que en lo sucesivo opere como "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

IV.- REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha nueve de julio de dos mil diez, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se modificó la cláusula sexta del estatuto social. -----

V.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTO SOCIAL.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número cuarenta y un mil doscientos diecisiete, de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se reformó el estatuto social, para que en lo sucesivo quede con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: -----

A).- La presentación de todo tipo de servicios relacionados con el sector energético y minero, incluyendo de manera meramente enunciativa más no limitativa: el control de sólidos, fluidos de perforación, perforación direccional, martillos de perforación, amortiguadores de perforación, transportación de fluidos de perforación, servicios de inyección de nitrógenos, transformación de fluidos de perforación, servicios de tubería flexible, servicios de cimentación y estimulación, servicios de ingeniería de perforación y



producción, servicios de sismica e interpretación y, en general, todo lo relacionado con, la perforación de pozos petroleros y de gas y la construcción de ductos para el transporte de petróleo y sus derivados, así como la celebración de todo tipo de contratos y convenios respecto de, o relacionados con el sector energético y minero, en tanto sea permitido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley Reglamentaria del artículo veintisiete Constitucional en el ramo del Petróleo, la Ley de Inversión Extranjera, la Ley Minera, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y otras disposiciones legales aplicables; -----
B).- La contratación de obras públicas y privadas en general, compra venta de inmuebles, materiales de construcción, venta de equipos para construcción relacionados con la ingeniería civil etcétera; -----
C).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes; -----
D).- Diseño y elaboración de planos, proyectos, costos y estudios sobre su venta en relación con obras de ingeniería y construcciones de toda clase, así como coordinación obra en general, asesorías y consultorías en general; -----
E).- Participar en licitaciones nacionales e internacionales ante entidades paraestatales y organismos descentralizados, y cualquier entidad gubernamental del fuero federal, estatal o municipal, incluyendo sin limitación, Petróleos Mexicanos, y cualquiera de sus organismos subsidiarios como Pemex Exploración y Producción, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Petroquímica, y la empresa de participación estatal mayoritaria denominada PMI Comercio Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional de Agua, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Comisión Federal de Telecomunicación y cualquier otra dependencia o afiliada u organismo desconcentrado, así como la celebración de contratos respectivos para dicho efecto; -----
F).- Presentar propuestas y obtener las autorizaciones y licencias correspondientes requeridas según su participación en licitaciones nacionales e internacionales; -----
G).- Evaluar, ofertar, negociar y celebrar todo tipo de contratos de obra pública con cualquier entidad gubernamental, federal, estatal o municipal, incluyendo sin limitación, Petróleos Mexicanos y cualquiera de sus organismos subsidiarios como Pemex Exploración y Producción, Pemex refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Petroquímica, y la empresa de participación estatal mayoritaria denominada PMI Comercio Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Comisión Federal de Electricidad, sus subsidiarias y afiliados y organismos desconcentrados, para la construcción, diseño y estudios de obras de ingeniería y demás actividades relacionadas con éstas en los Estados Unidos Mexicanos; -----

H).- La realización de los trabajos inherentes y actividades que resulten necesarios o convenientes en la consecución de los objetivos de los contratos de obra pública que celebre; -----

I).- Consultoría técnica y administrativa a empresas en el sector de la construcción; -----

J).- Vender, comprar, importar, exportar o de cualquier forma obtener todo tipo de maquinaria y equipo; -----

K).- Adquirir, arrendar, construir, operar y poseer de cualquier manera legítima, bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales según fuere necesario para desarrollar su objeto social; -----

L).- Representar o actuar como agente comisionista en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero en todo tipo de transacciones industriales o comerciales, locales o extranjeras; -----

M).- Proveer servicios de asesoría, administración, investigación, desarrollo de proyectos al sector público, privado y social, así como toda clase de asesorías técnicas, administrativas, fiscales, financieras, y de mercadotecnia en relación con los fines anteriores; -----

N).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias; así como solicitar, obtener, registrar, vender, ceder o en cualquier forma adquirir o disponer toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual; -----

O).- La celebración de todo tipo de contratos que se requieran para el financiamiento de la sociedad, ya sea mediante créditos refaccionarios, de habilitación o avío, aperturas de crédito, etcétera; la suscripción de títulos de crédito y avales, el otorgamiento de las garantías que se requieran para la consecución del objeto social, así mismo la sociedad podrá garantizar cualquier forma de obligaciones adquiridas por sí misma o por terceros, así como el otorgamiento de fianzas y avales a terceros; -----

P).- Adquirir, girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar y en general, celebrar toda clase de negocios jurídicos con cualquier título de crédito así como la celebración de toda clase de operaciones de crédito; -----

Q).- Solicitar, negociar y contratar los servicios de otras personas físicas o morales que colaboren al eficaz desempeño de las actividades mencionadas; -----

R).- Tomar participación en todo género de sociedades o asociaciones por cuenta propia o de terceros; -----

S).- Establecer, adquirir, construir, arrendar, subarrendar, fraccionar, tomar en comodato, operar y poseer por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalaciones oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de su objeto social; -----

T).- Aceptar, conferir y delegar en una o varias personas, servicios, y mandatos, obrando en sus propio nombre o en nombre del mandante; -----

U).- La celebración de toda clase de actos, contratos, fideicomisos y en general, la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables, provechosos o conducentes a los fines sociales. -----



...en su instrumento copio, en su parte conducte, lo que es del tenor literal

CAPÍTULO III. - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.

Asambleas de Accionistas.- (a) La Asamblea General de Accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.- Las Asambleas Ordinarias serán las que se reúnan para tratar: (i) los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, (ii) aquellos asuntos que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en Asambleas Extraordinarias.- Las Asambleas Extraordinarias serán la que se reúnan, para tratar lo asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Si todas las acciones estuvieron representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.- (c) Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley.- (d) Las actas de asambleas generales de accionistas se transcribirán en un libro de actas de asambleas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por el Comisario que hubiere asistido a la asamblea...". -----

VI.- FUSION.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número cuarenta y siete mil veintidós, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), "402943" (cuatrocientos dos mil novecientos cuarenta y tres), "53735" (cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco) y "410954" (cuatrocientos diez mil novecientos cincuenta y cuatro), se hizo constar, entre otros actos, el convenio de fusión que celebraron "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante, y "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas, subsistiendo la primera y extinguiéndose las tres últimas, por lo que se aumentó el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al existente quedar en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo **sexto** de su estatuto social.

VII.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número cuarenta y nueve mil setecientos noventa y ocho, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), se protocolizó el acta

de asamblea ordinaria de accionistas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de otorgar poderes a favor de los señores Marco Antonio Slim Domit y Antonio Gómez García. --- Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ---

"-----ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----
-----DE BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V. -----

- - - - En Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de BRONCO DRILLING MX, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 12:00 hora del día 10 de diciembre de 2014, se reunieron en el inmueble ubicado en Lago Zurich No. 245, Edificio Frisco, piso 6, colonia Ampliación Granada... -----

- - - - El presidente designó escrutadores a los señores Lic. Carlos Martínez Pérez y Lic. Diana Elizabeth López González, quienes aceptaron su cargo y en el desempeño del mismo hicieron constar, en cumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, que tuvieron a la vista la cédula de identificación fiscal de los accionistas de la Sociedad y certificaron que se encontraba representada la totalidad de las 1,675'853,154 acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, conforme a la siguiente lista de la asistencia:... -----

-----ORDEN DEL DÍA-----
- - - - I. Enajenación de acciones y, en su caso, otorgamiento de un poder especial para actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Resoluciones al respecto. -----

- - - - II. Cesión de derechos y, en su caso, otorgamiento de un poder especial para actos de administración y actos de dominio. Resoluciones al respecto... -----

- - - - Acto seguido, se pasó al desahogo de los puntos del orden del día, en la forma siguiente: -----

- - - - I. Enajenación de acciones y, en su caso, otorgamiento de un poder especial para actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Resoluciones al respecto. En relación con el punto I del orden del día, el presidente solicitó autorización a la asamblea para que la Sociedad (i) enajenara a favor de Servicios Swecomex, S.A. de C.V. una acción de su propiedad representativa del capital mínimo fijo de Operadora Cicsa, S.A. de C.V., en un precio de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), (ii) enajenara a favor de Cometel de Colombia, S.A.S. las 4'252,459 acciones de su propiedad representativas del capital social de Cicsa Colombia, S.A., en un precio total de \$27,753.00 (veintisiete mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), (iii) enajenara a favor de Servicios Swecomex, S.A. una acción de su propiedad representativa del capital social de Porcisa Ecuador, S.A., en un precio de \$5,821.00 (cinco mil ochocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), y (iv) para que otorgara un poder especial para actos de administración y de dominio y para suscribir títulos de crédito, a favor de los señores Carlos Slim Domit, Marco Antonio Slim Domit, Antonio Gómez García y Arturo Spinola García, a fin de que formalicen dichas operaciones. -----



A continuación, los accionistas discutieron este asunto y, previa la deliberación correspondiente, adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes: -

-----RESOLUCIONES-----

----- I.1. Se autoriza que Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. -----

173678 (i) enajene a favor de Servicios Swecomex, S.A. de C.V. la acción de Operadora Cicsa, S.A. de C.V. de la que es propietaria, en un precio de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), -----

----- (ii) enajene a favor de Cometel de Colombia, S.A.S. las 4'252,459 acciones de Cicsa Colombia, S.A. de las que es propietaria, en un precio total de \$27,753.00 (veintisiete mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), -----

----- (iii) enajene a favor de Servicios Swecomex, S.A. de C.V. la acción de Procisa Ecuador, S.A. de la que es propietaria, en un precio de \$5,821.00 (cinco mil ochocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional). -----

----- I.2. Se resuelve otorgar a favor de los señores Marco Antonio Slim Domit, Antonio Gómez García..., un poder especial para actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito, facultándose a los apoderados exclusivamente para que formalicen y ejecuten la venta de (i) una acción de la Serie "A" representativa del capital mínimo de Operadora Cicsa, S.A. de C.V., a favor de Servicios Swecomex, S.A. de C.V., (ii) 4'252,459 acciones representativas del capital social de Cicsa Colombia, S.A., a favor de Cometel de Colombia, S.A.S., (iii) una acción representativa del capital social de Procisa Ecuador, S.A., a favor de Servicios Swecomex, S.A. de C.V., y para tales efectos, los apoderados estarán facultados para suscribir los contratos de compraventa correspondientes y endosar los títulos de acciones materia de la compraventa, y en general, para realizar los actos que sean necesarios para la formalización y ejecución de la compraventa referida. En el ejercicio del presente poder los señores Carlos Slim Domit y Marco Antonio Slim Domit, podrán actuar en forma individual, o bien, podrá actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con el señor Antonio Gómez García o con el señor Arturo Spínola García. -----

----- II. Cesión de derechos y, en su caso, otorgamiento de un poder especial para actos de administración y actos de dominio. Resoluciones al respecto. En el desahogo del punto II del orden del día, el presidente solicitó autorización a la asamblea para que la Sociedad cediera a favor de Servicios Swecomex, S.A. de C.V. la totalidad de los derechos de que es propietaria en Cicsa Ingeniería y Construcción Chile Limitada, en un precio total de \$467.00 (cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), y para que otorgara un poder especial para actos de administración y de dominio, a favor de los señores Carlos Slim Domit, Marco Antonio Slim Domit, Antonio Gómez García y Arturo Spínola García, a fin de que formalicen dicha operación. -----

----- A continuación, los accionistas discutieron este punto y, previa la deliberación correspondiente, adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes: -

-----RESOLUCIONES-----



----- II.1. Se autoriza que Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. ceda a favor de Servicios Swecomex, S.A. de C.V. la totalidad de los derechos de que es propietaria en Cicsa Ingeniería y Construcción Chile Limitada, en un precio total de \$467.00 (cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional). -----

----- II.2. Se resuelve otorgar a favor de los señores Carlos Slim Domit, Marco Antonio Slim Domit, Antonio Gómez García y Arturo Spinola García, un poder especial para actos de administración y actos de dominio, facultándose a los apoderados exclusivamente para que formalicen y ejecuten la cesión de la totalidad de los derechos de que es propietaria Bronco Drilling MX, S.A. de C.V. en Cicsa Ingeniería y Construcción Chile Limitada, a favor de Servicios Swecomex, S.A. de C.V., en su carácter de cesionario, para tales efectos, los apoderados estarán facultados para suscribir el contrato de cesión correspondiente, y en general, para realizar los actos que sean necesarios para la formalización y ejecución de dicha cesión. En el ejercicio del presente poder los señores Carlos Slim Domit y Marco Antonio Slim Domit podrán actuar en forma individual, o bien, podrá actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con el señor Antonio Gómez García o con el señor Arturo Spinola García. -----

----- RESOLUCIONES -----

... - - - IV.1. Se resuelve autorizar expresamente a las personas que actuaron como presidente y secretario de esta asamblea, señores Ing. José Manuel Díaz Pérez y Lic. Alejandro Archundia Becerra, respectivamente, a fin de que acudan ante notario público de su elección a protocolizar la presente acta y firmen el instrumento notarial correspondiente, mismo que indistintamente también podrá ser firmado por los señores Lic. Carlos Martínez Pérez o Lic. Diana Elizabeth López González, a quienes en este acto se les designa delegados para tal efecto, para lo cual podrá actuar cualquiera de ellos en forma individual. -----

----- IV.2. Se autoriza al secretario del Consejo de Administración para expedir copias autentificadas del acta de la presente asamblea... -----

----- C L Á U S U L A S -----

----- PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conducente el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en día diez de diciembre de dos mil catorce, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente séptimo del presente instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase. -----

----- SEGUNDA.- Queda formalizada la resolución por la que se autorizó que "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE enajene, a favor de "SERVICIOS SWECOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la acción de un precio de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional); a favor de "COMETEL DE COLOMBIA, S.A.S." las 4'252,459 (cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve) acciones de "CICSA COLOMBIA, S.A." de las que es propietaria, en un precio total de \$27,753.00 (veintisiete mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); y, a favor de "SERVICIOS SWECOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la acción de "PROCISA ECUADOR,





cincuenta mil pesos, moneda nacional y teniendo por objeto el que en dicho instrumento quedó especificado. -----

II.- FUSIÓN Y COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y cinco mil trescientos trece, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital, se hizo constar la fusión que resultó de la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de fecha ocho de septiembre de dos mil ocho, de "SERVICIOS SWECOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y "SERVICIOS CICSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, subsistiendo la primera. -----

Asimismo, se hizo constar la compulsa de estatutos sociales de "SERVICIOS SWECOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "...CAPÍTULO SÉPTIMO -----

----- DE LA COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES DE "SERVICIOS SWECOMEX", -----

----- SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- C L Á U S U L A S... -----

----- C L Á U S U L A -----

Ú N I C A.- Yo el notario, de conformidad con el antecedentes corporativo relacionado en el antecedente primero del presente instrumento, procedo a reproducir los estatutos sociales de "SERVICIOS SWECOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y, al efecto, hago constar que el texto íntegro vigente de los mismos es el siguiente: -----

----- "ESTATUTOS -----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----

----- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y CLÁUSULA DE -----

----- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS -----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "SERVICIOS SWECOMEX" e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura, "S.A. DE C.V.". -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, instalaciones, terminales y cualesquiera otras operaciones en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social... -----

...ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. -----

ARTÍCULO QUINTO.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho, como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la nación mexicana. -----



----- CAPÍTULO SEGUNDO -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y estará representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas, totalmente suscritas, pagadas y liberadas, con valor nominal de \$1.00 (un peso, moneda nacional) cada una; las que serán identificadas como representativas del capital mínimo fijo por contener el número "1" (uno) en los certificados o títulos de acciones correspondientes, y deberán estar divididas en dos series como sigue: La serie "A" que representará en todo tiempo, cuando menos el 60% (sesenta por ciento) del capital social, y la serie "B" que representará como máximo el 40% (cuarenta por ciento) del capital social. La parte variable del capital no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso, moneda nacional) cada una, las que serán identificadas como representativas del capital variable por contener el número "2" (dos) o subsecuentes números, de acuerdo con la secuencia de expedición, y también deberán estar divididas en las mismas series y porcentajes antes indicados...

----- CAPÍTULO TERCERO -----

----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las asambleas generales ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto que la Ley o estos estatutos no reserven a las asambleas generales extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de otros asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes: a).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del o de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas. b).- Nombrar al consejo de administración y a los comisarios. c).- Determinar los emolumentos correspondientes a los consejeros y comisarios. d).- La presentación a los accionistas del informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del ejercicio inmediato anterior de la Sociedad. ----- Serán asambleas generales extraordinarias las que se reúnan para tratar alguno o algunos de los asuntos previstos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las asambleas generales de accionistas serán convocadas por el consejo de administración, por el presidente del consejo de administración, o por un comisario, o por la autoridad judicial, en su caso. Los accionistas que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital



social podrán solicitar se convoque a una asamblea general de accionistas en los términos señalados en el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La convocatoria deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, por lo menos quince días naturales antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día, o sea la lista de los asuntos que deban tratarse en la asamblea, así como la fecha, lugar y hora en que deba celebrarse. Desde el momento en que se publique la convocatoria para las asambleas de accionistas, deberán estar a disposición de los mismos, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos disponibles relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día.

En caso de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá ser publicada por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea general ordinaria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Para que las resoluciones de la asamblea general ordinaria sean válidas deberán tomarse siempre, por lo menos, por la mayoría de los votos presentes.

Para que una asamblea general extraordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, para que la asamblea general extraordinaria se considere legalmente instalada, deberá estar representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

Para que las resoluciones de la asamblea general extraordinaria sean válidas, deberán tomarse siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas podrán celebrarse legalmente, sin necesidad de convocatoria previa y sus resoluciones serán válidas, con tal de que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones de conformidad con lo previsto por el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para concurrir a las asambleas generales, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión en el domicilio y con la anticipación que señalen las convocatorias correspondientes, contra la entrega de una constancia de que sus acciones se encuentran depositadas en alguna institución de crédito del país o del extranjero o en una casa de bolsa de la República Mexicana.



Los accionistas tendrán un voto por cada acción de que sean propietarios y podrán representarse por medio de apoderado autorizado mediante simple carta poder en todas las asambleas que se celebren. -----

Los miembros del consejo de administración, el director general o los comisarios no podrán representar a ningún accionista en ninguna asamblea ordinaria o extraordinaria. -----

87 36 79
Los miembros del consejo de administración, el director general y los comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166 (ciento sesenta y seis), en su fracción cuarta y 172 (ciento setenta y dos), en su enunciado general, ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o a su responsabilidad. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo de administración o, en su ausencia, por el vicepresidente si lo hubiera, y en ausencia de este último, por el consejero que cuente con facultades de dicho consejo para suplir al presidente en esa función, o a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes o representados en la asamblea. -----

Actuará como secretario el del consejo o, en su defecto, el pro-secretario, si lo hubiera o, en su defecto, la persona que designen los accionistas presentes o representados en la asamblea. -----

Al iniciarse las asambleas, la persona que presida nombrará dos escrutadores para que determinen el número de acciones presentes y el porcentaje que representen del capital social. Todas las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán firmadas por el presidente y por el secretario de la asamblea, así como por el comisario o comisarios en funciones que concurran. Las actas se asentarán en el libro respectivo. Cuando no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo se protocolizará ante notario público. -----

Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas, serán protocolizadas ante notario público y se inscribirán en el Registro Público de Comercio..." -----

III.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, QUE SE PROTOCOLIZA PARCIALMENTE EN ESTE INSTRUMENTO.- Que los accionistas de "SERVICIOS SWECOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria, el día dos de octubre de dos mil ocho, de la cual se levantó el acta que obra asentada de la foja veintitrés frente a la foja veintisiete vuelta del Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de dicha sociedad, que me exhibe el compareciente y que de dicha acta copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----
-----DE SERVICIOS SWECOMEX, S.A. DE C.V. -----

En Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de SERVICIOS SWECOMEX, S.A. DE C.V. (en adelante la "Sociedad"), siendo las 11:00 horas del día 2 de octubre de 2008, se reunieron en el domicilio ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra No. 255, Colonia Granada, con el objeto de celebrar una Asamblea General



Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, los propietarios del 100% de las acciones representativas del capital suscrito y pagado de la Sociedad. --- Presidió la asamblea el señor Ing. Antonio Gómez García y actuó como secretario el señor Lic. Alejandro Archundia Becerra, en su respectivo carácter de presidente y de secretario del Consejo de Administración. También estuvo presente el C.P.C. Francisco J. Macías Valadez Treviño, comisario propietario de la Sociedad. ---

El presidente designó escrutadores a los señores Lics. Rodrigo Garduño Mauleón y Juan Óscar López Moreno, quienes habiendo aceptado su cargo en el desempeño del mismo, hicieron constar, en cumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, que tuvieron a la vista la cédula de Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la Sociedad y certificaron que se encontraba representada la totalidad de las 3'600,000 acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, conforme a la siguiente lista de asistencia: ---

ACCIONISTAS	ACCIONES	TOTAL
Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V., con R.F.C.: CIC-991214-L94,	Serie "A-1"- Serie "B-1"- Serie "A-2"- Serie "B-2"	
representada por el señor Lic.		
Rodrigo Garduño Mauleón-----:-----	29,999-----20,000-----2'129,997-----1'419,998-----3'599,994	
Precitubo, S.A. de C.V., con R.F.C.: PRE-790918-BE1,		
representada por el señor Lic.		
Juan Óscar López Moreno-----:-----1		1
Operadora Cicsa, S.A. de C.V., con R.F.C.: OCI-810921-EI2,		
representada por el señor Lic.		
Carlos Martínez Pérez.-----:-----3		2-----5
TOTAL-----:-----	30,000-----20,000-----2'130,000-----1'420,000	3'600,000

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad, el presidente declaró legalmente instalada esta asamblea. ---

A continuación, se acordó por unanimidad de votos tratar en esta asamblea el siguiente: ---

-----ORDEN DEL DÍA-----

I. OTORGAMIENTO DE PODERES. RESOLUCIONES AL RESPECTO. ---

...III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA. RESOLUCIONES AL RESPECTO. ---

Acto seguido, se procedió al desahogo de los puntos del orden del día, en la forma siguiente: ---



ORGAMIENTO DE PODERES. RESOLUCIONES AL RESPECTO. Pasando a tratar el punto 1º del orden del día, y de conformidad con una propuesta del presidente, la asamblea adoptó, por unanimidad de votos, las siguientes: -----

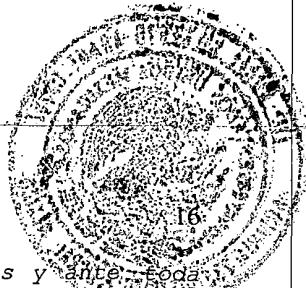
-----RESONS-----

73678 Se resuelve otorgar en favor de las personas que se mencionan a continuación los poderes que más adelante se indican para que los ejercent en nombre y representación de Servicios Swecomex, S.A. de C.V., de conformidad con las reglas y limitaciones que en cada caso se establecen: -----

NOMBRE-----CALIDAD DE FIRMA-----

...6.- ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA-----FIRMA A... -----

A) Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, particularmente las previstas por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, para que los ejercent en nombre y representación de Servicios Swecomex, S.A. de C.V., como apoderados y representantes legales de la misma, ante toda clase de personas físicas y morales, y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades de trabajo. -----
Estos poderes comprenden, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades de los apoderados que se indican en los incisos siguientes: 1) Representar a la Sociedad mandante en toda clase de litigios, juicios, asuntos y procedimientos en general, de cualquier naturaleza, y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión; 2) Desistirse, aun tratándose del juicio de amparo; 3) Transigir; 4) Comprometer en árbitros; 5) Recusar; 6) Absolver y articular posiciones; 7) Hacer y recibir pagos y aceptar cesiones de bienes; 8) Promover el juicio de amparo; 9) Presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas, y otorgar el perdón cuando lo permita la ley, y constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan; 10) Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate. Además de las mencionadas, tendrán facultades para comparecer ante toda clase de tribunales de cualquier fuero, jurisdicción o competencia, en cualquier juicio en que la Sociedad sea parte, con facultades para intervenir en etapas conciliatorias cuando éstas existan; para contestar demandas, oponer excepciones y defensas, reconvenir, ofrecer y desahogar pruebas, objetar las de la parte contraria, efectuar interpelaciones judiciales, interponer toda clase de recursos como los de apelación, apelación extraordinaria, aclaración, revocación, de reconsideración, nulidad, revisión, inconformidad, responsabilidad y otros; aceptar juicios y sentencias; hacer licitaciones; intervenir en investigaciones previas y procesos penales en los que



la Sociedad sea parte; representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, organismos descentralizados del Gobierno federal y empresas de participación estatal, dentro y fuera de la República Mexicana, en cuanto se refiere a la defensa e intereses de la Sociedad, firmando todos los documentos y realizando los trámites y reclamaciones necesarias para obtener inclusive el pago relativo a devoluciones de impuestos o derechos indebidamente pagados y, en general, para realizar todos los actos jurídicos necesarios para la defensa y protección de los derechos de la Sociedad. -----

Los poderes y facultades para pleitos y cobranzas que han quedado conferidos: (i) Podrán ser ejercitados indistintamente por cualquiera de los apoderados con calidad de firma A, B, C o D, en forma individual y (ii) No comprenden la facultad especial de hacer cesión de bienes. Asimismo, se establece expresamente que los señores C.P. José Humberto Gutiérrez Olvera Zubizarreta e Ing. Antonio Gómez García no tendrán la facultad mencionada en la fracción cuarta del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que no podrán absolver ni articular posiciones. -----

Los apoderados con calidad de firma A tendrán facultades para sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes, y para otorgar poderes generales y especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, quienes contarán también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad. Esta facultad la podrán ejercer los apoderados con calidad de firma A en forma individual. -----

B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Los apoderados tendrán facultades para celebrar, negociar, suscribir, modificar y, en su caso, concluir y rescindir contratos y convenios, y para celebrar toda clase de actos jurídicos comprendidos dentro del objeto social de la Sociedad. -----

Este poder se otorga para que lo ejerzan los apoderados con calidad de firma A, B o C de acuerdo con las siguientes reglas y limitaciones: -----

Primera.- Los apoderados con calidad de firma A podrán actuar individualmente, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----

Segunda.- Los apoderados con calidad de firma B deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----



El apoderado con calidad de firma C deberá actuar conjuntamente con otro apoderado con calidad de firma A o B. -----

Los apoderados con calidad de firma A gozarán de facultades para sustituir o delegar en todo o en parte este poder, y para otorgar poderes generales y especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, quienes contarán también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad. Esta facultad la deberán ejercer conjuntamente dos de cualesquiera de los apoderados con calidad de firma A, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otra persona que tenga conferidos o se le lleguen a conferir poderes con facultades suficientes para ello. -----

73078
C) Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dirección laboral con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley deban otorgarse a través de poder o cláusula especial en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo, y dos mil quinientos ochenta y siete fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, así como también en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones II y III y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultados los apoderados para que, en forma enunciativa mas no limitativa, representen a Servicios Swecomex, S.A. de C.V., con facultades expresas para comparecer en juicios de cualquier carácter en materia laboral, ya sea ante autoridades federales o locales, en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y, en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la empresa mandante o en los que la misma sea parte, y para ejercitar las facultades que aquí se les confieren y todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales, y ante toda clase de instituciones u organismos descentralizados, así como ante todas las autoridades en materia de trabajo, y en especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los conflictos y asuntos laborales de la Sociedad, para lo cual los apoderados comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación se transcribe: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los



trabajadores". En consecuencia, los apoderados podrán llevar a cabo cualquier acto, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, quedando facultados los apoderados aquí instituidos para suscribir documentos, convenios y contratos, y para ejercer este mandato ante toda clase de autoridades y particulares, personas físicas y personas morales, comprendiendo al o a los sindicatos con los cuales existen o pudieran existir contratos colectivos de trabajo u otras relaciones de contenido laboral, quedando facultados igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuese menester para el cabal cumplimiento del presente poder. ----- Estos poderes podrán ser ejercidos por los apoderados con calidad de firma A, B, C o D en forma individual o en forma mancomunada con cualquier apoderado con facultades suficientes, pero los señores C.P. José Humberto Gutiérrez Olvera Zubizarreta e Ing. Antonio Gómez García no podrán absolver ni articular posiciones. -----

Los apoderados con calidad de firma A tendrán facultades para sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes, y para otorgar poderes generales y especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, quienes contarán también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad. Esta facultad la podrán ejercer los apoderados con calidad de firma A mencionados en forma individual. -----

D) Poder general para actos de dominio y poder general para suscribir y avalar títulos de crédito, los cuales se les confieren, el primero de ellos, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, y el segundo de ellos en los términos del artículo noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----- Estos poderes se otorgan a los apoderados con calidad de firma A, B, C o E, para ejercer los actos que a continuación se indican, conforme a las reglas y limitaciones que en cada caso se establecen: -----

(i) Ejercer todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Estas facultades las podrán ejercer exclusivamente los señores C.P. José Humberto Gutiérrez Olvera Zubizarreta, Ing. Antonio Gómez García y C.P. Quintín Humberto Botas Hernández, quienes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otra persona que tenga conferidos o se le lleguen a conferir poderes con facultades suficientes para ello. -----

(ii) Solicitar, negociar y obtener créditos, sin garantías, a favor de la Sociedad, y suscribir, girar, aceptar y/o endosar títulos de crédito, en moneda nacional o en moneda extranjera. -----



En el ejercicio de estas facultades los apoderados con calidad de firma A o B deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos, conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----

73678
En el ejercicio de estas facultades el apoderado con calidad de firma C deberá actuar conjuntamente con cualquier otro apoderado con calidad de firma A o B. -----

(iii) Solicitar, negociar y obtener créditos, con garantías, a favor de la Sociedad, y suscribir, girar, aceptar, avalar y/o endosar títulos de crédito, en moneda nacional o en moneda extranjera en representación de Servicios Swecomex, S.A. de C.V., para documentar obligaciones de pago que deriven directamente de los créditos que se contraten a favor de la Sociedad poderdante y, en su caso, del otorgamiento de las garantías derivadas de dichos créditos; en el entendido de que, para el ejercicio de este mandato, los apoderados gozarán de facultades de dominio. -----

En el ejercicio de estas facultades deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera apoderados con calidad de firma A o B, o bien, uno cualquiera de ellos, conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----

(iv) Otorgar fianzas y/o avales y/o cualquier otra clase de garantías en representación de Servicios Swecomex, S.A. de C.V., para garantizar únicamente obligaciones que sean contraídas o títulos de crédito que se suscriban por Grupo Carso, S.A.B. de C.V. y/o por las empresas en que Grupo Carso, S.A.B. de C.V. sea directa o indirectamente propietaria de más del 50% del capital social de la empresa de que en cada caso se trate. Estas fianzas y/o avales y/o garantías podrán otorgarse en moneda nacional o en moneda extranjera, e independientemente de que las empresas mencionadas, a su vez, otorguen o no garantías en las operaciones correspondientes; en el entendido de que, para el ejercicio de este mandato, los apoderados gozarán de facultades de dominio. -----

En el ejercicio de estas facultades los apoderados con calidad de firma A o B deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----

En el ejercicio de estas facultades el apoderado con calidad de firma C deberá actuar conjuntamente con cualquier otro apoderado con calidad de firma A o B. -----

(v) Obligar solidariamente a Servicios Swecomex, S.A. de C.V., únicamente para garantizar el cumplimiento de obligaciones que sean contraídas por Grupo Carso, S.A.B. de C.V. y/o por las empresas en que Grupo Carso, S.A.B. de C.V. sea directa o indirectamente propietaria de más del 50% del capital social de la empresa con la que se va a obligar solidariamente; en el entendido de que, para el ejercicio de este mandato, los apoderados gozarán de facultades de dominio. -----

En el ejercicio de estas facultades deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera apoderados con calidad de firma A o B, o bien, uno cualquiera de ellos, conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----



(vi) Abrir, modificar y cancelar cuentas de cheques y autorizar a personas para firmar en dichas cuentas; y suscribir, modificar o terminar cuentas bancarias y contratos con entidades financieras y autorizar a personas para firmar en dichas cuentas o contratos. -----

En el ejercicio de estas facultades los apoderados con calidad de firma A o B deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos, conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----

En el ejercicio de estas facultades los apoderados con calidad de firma C o E deberán actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado con calidad de firma A o B. -----

(vii) Realizar operaciones con cartas de crédito o con cualquier otro instrumento de garantía bancaria que se destinen para cubrir las operaciones que realice Servicios Swecomex, S.A. de C.V., así como solicitar y aprobar cualquier tipo de modificaciones a los términos y condiciones de las referidas cartas de crédito y garantías bancarias, y aceptar y aprobar cualquier tipo de discrepancias entre los términos y condiciones de las cartas de crédito y garantías bancarias y los de la documentación y demás actos que deriven de la ejecución de las operaciones garantizadas. -----

En el ejercicio de estas facultades los apoderados con calidad de firma A, B o C deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----

En el ejercicio de estas facultades los apoderados con calidad de firma E deberán actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado con calidad de firma A, B o C, con la limitación de que sólo podrán ejercitarse tratándose de operaciones cuyo respectivo monto no sea superior a U.S. 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), o su equivalente en moneda nacional en la fecha de ejercicio del poder que se confiere. -----

(viii) Otorgar fianzas y obligar solidariamente a Servicios Swecomex, S.A. de C.V. únicamente en la operación y manejo de cartas de crédito o con cualquier otro instrumento de garantía bancaria contraída por Grupo Carso, S.A.B. de C.V. y/o por las empresas en que Grupo Carso, S.A.B. de C.V., sea, directa o indirectamente, propietaria de más del 50% del capital social de la empresa de que se trate; en el entendido de que, para el ejercicio de este mandato, los apoderados gozarán de facultades de dominio, por cuanto se refiere a las fianzas que sea necesario otorgar o para obligar solidariamente a la empresa de que se trate. -----

En el ejercicio de estas facultades los apoderados con calidad de firma A, B o C deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades. -----



En el ejercicio de estas facultades los apoderados con calidad de firma E deberán actuar en cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado con calidad de firma A, B o C, con la limitación de que sólo podrán ejercitárolo tratándose de operaciones cuyo respectivo monto no sea superior a U.S. 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), o su equivalente en moneda nacional en la fecha de ejercicio del poder que se confiere.

73878
(ix) Realizar operaciones de factoraje, sin recursos hacia el cedente, ya sea mediante endoso, aceptación y/o cesión de derechos de crédito, documentados a través de títulos de crédito o documentos comerciales, tales como facturas y contrarecibos expedidos por los clientes de Servicios Swecomex, S.A. de C.V., siempre y cuando las contraprestaciones provenientes de estas operaciones sean en beneficio directo de la Sociedad poderdante.

En el ejercicio de estas facultades los apoderados con calidad de firma A o B deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado que tenga conferidas o al que se le lleguen a conferir estas mismas facultades.

En el ejercicio de estas facultades los apoderados con calidad de firma C o E deberán actuar uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado con calidad de firma A o B.

Los apoderados con calidad de firma A, dentro del ámbito de las reglas y limitaciones antes señaladas y actuando en forma mancomunada, según corresponda, o bien, uno cualquiera de ellos con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, tendrán facultades para sustituir o delegar, en todo o en parte, estos poderes y para otorgar poderes generales y especiales, bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, quienes contarán también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad.

I.2. Se resuelve otorgar en favor de los señores Quintín Humberto Botas Hernández, Raúl Alejandro Grajales Gómez, Sergio Juventino Mendoza Rodríguez, José Ramón Nevárez Jacquez, Alejandro Archundia Becerra, Guillermo Barbosa Araujo, Alejandro Macías Nava, Víctor Manuel Mendoza Hernández y Héctor Rocha Núñez un poder especial para actos de administración para suscribir, modificar, concluir y rescindir contratos provenientes de actividades propias de tesorería, tales como contratación de cajeros automáticos, de servicios de banca electrónica, de dispersión de nómina electrónica para empleados de la Sociedad poderdante y de contratos con entidades financieras que tengan como fin la administración de recursos o coberturas financieras de la Sociedad. Se establece expresamente que para la celebración de contratos que tengan como objeto la administración de recursos del fondo de ahorro de los trabajadores de la empresa poderdante, los apoderados tendrán facultades para designar a las personas que deberán operar y administrar dichos contratos.





SE PONE A Queda ampliado el objeto social y, en consecuencia, reformado el artículo TERCERO de los estatutos sociales de "SERVICIOS SWECOMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los siguientes términos: -----

"ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la sociedad será el siguiente: -----

- 17-07-86
- a) Proporcionar, por cualesquiera medios permitidos por las leyes, asesoría para toda clase de asuntos administrativos, de organización técnica, de planeación, de control y evaluación, de investigación, de desarrollo e ingeniería, de finanzas, asuntos jurídicos, de procesamiento y control de datos, de relaciones industriales, y, en general, proporcionar cualquier clase de asesoramiento y consultoría en relación con actividades industriales y comerciales de empresas de la República Mexicana y del extranjero, y recibir dichos servicios. -----
 - b) La prestación a personas físicas o morales de toda clase de servicios de operación y administración de plantas industriales, comisiones mercantiles, administración de recursos financieros, control de calidad, establecimiento y control de sistemas y procedimientos, y promoción y comercialización de productos. -----
 - c) Elaborar proyectos de ingeniería, realizar trabajos de canalización y de obra civil, tender ductería, instalar postes y torres, tender cables aéreos y directamente enterrados en ductería, en charolas, en trincheras, en postes y torres, instalar y poner en servicio equipo de generación, transmisión y distribución de energía, instalar y poner en servicio equipo para comunicaciones eléctricas y para cómputo, instalar equipo de bombeo de fluidos, construir, instalar y poner en servicio redes de comunicación, transmisión y distribución de energía y fluidos de cualquier índole. -----
 - d) Adquirir, construir, establecer y operar, bajo cualquier título legal, plataformas marinas, perforación de pozos, carreteras, presas, oficinas, centros comerciales y de otro tipo. -----
 - e) Ingeniería, construcción y diseño de proyectos de infraestructura tales como: carreteras, puentes, plantas de tratamiento de agua, presas, hidroeléctricas, excavaciones y movimientos de tierra. Asimismo, proporcionar servicios integrales de perforación, terminación y preparación de pozos petroleros, gas, agua y vapor. -----
 - f) Diseño, ingeniería, construcción de edificaciones tales como: corporativos, centros comerciales y hospitalarios, desarrollos turísticos y complejos industriales. -----
 - g) Diseño, construcción y comercialización de unidades y conjuntos habitacionales. -----
 - h) Fabricación de equipos, estructuras y tuberías de acero para los sectores químico, petrolero, petroquímico y de infraestructura. -----
 - i) Operación, renta y mantenimiento de equipos de perforación, reparación de pozos petroleros y de gas. -----
 - j) Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la República Mexicana y en el extranjero. -----

- k) Importar, exportar y comercializar en cualquier forma permitida por la ley, toda clase de efectos, servicios, productos y mercaderías relacionadas con su giro principal. -----
- l) Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, hipotecar o negociar, en cualquier otra forma permitida por la ley, con bienes muebles e inmuebles. -----
- m) Solicitar, obtener, registrar, comprar, vender, arrendar o, en cualquier otra forma, disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, procesos y derechos de autor. -----
- n) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, emitir bonos, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley, pudiendo otorgar garantías, fianzas o avales por las sociedades o negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés. -----
- o) Promover, constituir, organizar y participar en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios, o de cualquier otra índole, nacionales y extranjeras; adquirir, enajenar, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley. -----
- p) Celebrar y aceptar contratos con el Gobierno federal, con los Gobiernos de las entidades federativas, con los Municipios, con organismos descentralizados, empresas de participación estatal, con empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y con terceros en general, para dar y recibir asesoría y consultoría. -----
- q) En general, la ejecución de los actos y la celebración de los contratos civiles o mercantiles o de cualquier otra especie, que sean necesarios para la consecución del objeto de la sociedad"....". -----
- Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número **setenta y tres mil seiscientos setenta y ocho**, de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince. -----
- Ante mí. - Doy fe. -----
- México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo de dos mil quince. -----
- AMR/ess*





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

Derechos \$ 78.00

No. Orden 6645

En México el presente documento público ha sido firmado por ANGEL
GILBERTO ADAME LOPEZ quien actúa en calidad de NOTARIO 233
DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a
NOTARIA 233 DISTRITO FEDERAL. MEXICO Certificado en MEXICO,
D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD
DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA
JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
MEXICO, D.F. el 25 de MARZO de 2015
General Jurídica
y de Estudios Legislativos

9370130339169NY1D7U/Capturado por: mgj

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave---> 8e89cb5f3eee4595c4b55bb8a526c402



ESTILO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica



Assembleias Legislativas

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 78.00

No. Orden 5862

En México el presente documento público ha sido firmado por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ quien actúa en calidad de NOTARIO 233 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 233 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL

ESTADO DE MÉJICO, D.F. el 17 de MARZO de 2015

RIBAJURIDICA
CIAS LEGALES

LOS LEGALES

General Jurisdiction

Valida la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/legajalizacion/Apost>

Clave----> bd848940f95df67285bc7787738fe008

poderes, facultades y limitaciones, que se refieren en la resolución I.1. (Uno punto uno) del acta de asamblea que por la presente escritura protocoliza.-----

TERCERA.- Quedan nombrados como apoderados de "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores... ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA,... con el poder especial, facultades y limitaciones, que se refieren en la resolución I.2 (uno punto dos) del acta de asamblea que por la presente escritura protocoliza...".-----

VII.- FUSIÓN.- Con copia certificada del primer testimonio del instrumento número cuarenta y siete mil veintidós, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "416931" (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y uno), "402943" (cuatrocientos dos mil novecientos cuarenta y tres), "53735" (cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco) y "410954" (cuatrocientos diez mil novecientos cincuenta y cuatro), se hizo constar, entre otros actos, el convenio de fusión que celebraron "BRONCO DRILLING MX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como fusionante, y "PETROLEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "SERVIOLEO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas, subsistiendo la primera y extinguiéndose las tres últimas, por lo que se aumentó el capital social en la parte mínima fija en la cantidad de CIENTO UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al existente quedar en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo sexto de su estatuto social. -----

Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número setenta y tres mil seiscientos veinticinco, de fecha doce de marzo de dos mil quince. -----

Ante mí. - Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a trece de marzo de dos mil quince. -----

MVR/magb*.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
de Estudios Legislativos



Factura: 001-003-000000078



20150901014D01306

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901014D01306

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) GONZAGA TAMA JAVIER ENRIQUE
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

